



**Concejo Municipal de San Lorenzo**  
San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 3850

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes junio del año dos mil diecinueve.

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Nair Elizabet Gómez, DNI 27.278.975, representante del Circo “Burlesk”, expedientes 26660, 26585, 26486; y

**CONSIDERANDO:** Que en la mencionada solicita autorización para realizar el espectáculo circense en el período comprendido entre el día 25 de junio a día 29 de julio del año 2019, en los terrenos propiedad de la Municipalidad de San Lorenzo en la manzana delimitada por las calles Bv. Urquiza, Juan José Valle, Belgrano y República de Chile.

Que, cuentan con una carpa con capacidad para aproximadamente, quinientas personas cómodamente ubicadas en un gran anfiteatro, con las medidas de seguridad necesarias para este tipo de evento (accesos y salidas de emergencia señalizadas, elementos de extinción), autosuficiencia energética en razón de poseer grupos electrógenos y de baños químicos.

Que, el horario de cierre de cada función no se extenderá más allá de las 23.15 horas y el predio estará vallado en todo su perímetro.

Que a los fines de autorizar este espectáculo, se dicta la presente norma.-

### **POR TANTO**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3850.-**

**Artículo 1°.-** AUTORÍZASE a la Empresa Circo Burlesk, a ocupar los terrenos propiedad de la Municipalidad de San Lorenzo en la manzana delimitada por las calles Bv. Urquiza, Juan José Valle, Belgrano y República de Chile, desde el día 25 de junio al día 29 de julio de 2019.-

**Artículo 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar a la Empresa Circo Burlesk la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil (\$ 56.000.-) en concepto de canon por el uso del predio descrito en el artículo 1°.-

**Artículo 3°.-** Dispónese el cobro de la Tasa de Espectáculos Públicos en concordancia con lo establecido por la normativa vigente para los locales habilitados que brinden dicho servicio, para lo cual la Empresa Circo Burlesk deberá someter a intervención municipal los comprobantes de las entradas.-



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3850

**Artículo 4°.-** Dispónese que la Empresa dentro del período establecido en el artículo 1° destinará dos funciones de las programadas a personas de escasos recursos. Para ello entregará las entradas correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria de la Municipalidad de San Lorenzo, quien dispondrá su distribución.-

**Artículo 5°.-** Establécese diariamente como horario de finalización del espectáculo objeto de la presente el de las 23:15 hs, debiendo permanecer encendida la iluminación perimetral del sector por los treinta minutos posteriores, a fin de permitir una desconcentración ordenada.-

**Artículo 6°.-** Dispónese que la Empresa Circo Burlesk deberá contar con seguro de responsabilidad civil hacia terceros, como así también presentar los planes de contingencia y evacuación ante situaciones de emergencia, instalaciones contra incendio y previsión de riesgo eléctrico debidamente aprobados por la autoridad correspondiente según normativa vigente en la materia.-

**Artículo 7°.-** Establécese que la Empresa Circo Burlesk deberá reintegrar el predio objeto de la presente al finalizar el período de excepción descripto en el artículo 1°, en las mismas condiciones en que le fuera entregado.-

**Artículo 8°.-** Dispónese en caso de incumplimiento de lo estipulado en los Art. 3°, 4°, 5° y 6°, la clausura de las instalaciones y la revocación de la presente Ordenanza.-

**Artículo 9°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar a la empresa Circo Burlesk multa de hasta Pesos Ciento Doce Mil (\$ 112.000.-) en caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 7°. -

**Artículo 10°.-** Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 04 de junio de 2019.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**HERNAN EZEQUIEL ORE**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo